



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ TAMAYO**, que dentro del expediente No. **LK8-15021**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 16 de octubre de 2014--
RESOLUCION NUMERO: 128598. La Directora de Titulación Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE----** **ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con código No. **LK8-15021**, presentada por el señor **MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.386.820, radicada en el Catastro Minero Colombiano, el día 8 de noviembre de 2010, quien actúa por intermedio de apoderada especial doctora **LUZ DEISY VÁSQUEZ DAVID** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.416.212 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 65.055 del C. S. de la J., para la explotación de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, situada en jurisdicción del Municipio de **GIRARDOTA** de este Departamento, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa, y que se define por la siguiente alinderación:

ZONA DE ALINDERACIÓN

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1202000.0	845500.0	S 0° 0' 0.0" E	2000.0 Mts
1 - 2	1200000.0	845500.0	N 0° 0' 0.0" E	2000.0 Mts
2 - 3	1202000.0	845500.0	N 90° 0' 0.0" E	2000.0 Mts
3 - 4	1202000.0	847500.0	S 0° 0' 0.0" E	3500.0 Mts
4 - 5	1198500.0	847500.0	N 90° 0' 0.0" W	1000.0 Mts
5 - 6	1198500.0	846500.0	N 0° 0' 0.0" E	1500.0 Mts
6 - 1	1200000.0	846500.0	N 90° 0' 0.0" W	1000.0 Mts

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER, una vez ejecutoriada esta resolución, con la desanotación del área en los archivos gráficos del Sistema de Catastro Minero Colombiano, el envío de una copia del mismo al Alcalde del municipio de ubicación del yacimiento, para que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 306 y el Capítulo XVII del Código de Minas y copia a la Autoridad Ambiental competente para la imposición de las medidas de pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto 0933 de 2013 y demás normas aplicables. Dado el cumplimiento de esta actuación, archívense las diligencias.--**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente al interesado o a su apoderada legalmente constituida.--
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.--**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-----XIOMARA NEIRA SANCHEZ---** Directora de Titulación Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

14 NOV. 2014

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado

21 NOV. 2014

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 51

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015